

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/211/2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00211-22**

R-0012

Santa Cruz, 04 de mayo de 2022

**VISTOS:**

Mediante nota s/n presentada en fecha 26 de abril de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, representada por JOSELYN ZEBALLOS FLORES en virtud al Testimonio Poder N° 01/2019 de fecha 04 de enero de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/708/2022 del 04 de mayo de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/519/2022 del 04 de mayo de 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

*"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, mediante nota s/n, presentada en fecha 26 de abril de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MASTERCHEF BOLIVIA TEMPORADA 1"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5347744 extendida en Santa Cruz a nombre de Joselyn Zeballos Flores, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028449028 de fecha 07 de abril de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00007229 de fecha 26 de mayo de 2021, **4)** Impresión de solicitud de Certificado de Actualización de Matrícula – Trámite 57 de SEPREC, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 239/1986 de fecha 11 de diciembre de 1986, **6)** Testimonio de Modificación de la escritura constitutiva e inclusión de nuevo socio por sucesión hereditaria N° 351/2008 de fecha 02 de julio de 2008, **7)** Testimonio Poder N° 01/2019 de fecha 04 de enero de 2019 a favor Joselyn Zeballos Flores, **8)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 26 de abril de 2022, **9)** Declaración Jurada Voluntaria de fecha 26 de abril de 2022, **10)** Presupuesto de la Carrera Técnico Superior en gastronomía y alta Cocina del Instituto IGA, de fecha 26 de abril de 2022, **11)** Plan de estudios de la Carrera de Gastronomía del Instituto IGA y **12)** Proyecto de promoción empresarial; documentación que fue revisada y se

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081

**Regional La Paz - Piso 3**

Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/708/2022 del 04 de mayo de 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MASTERCHEF BOLIVIA TEMPORADA 1"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/519/2022 del 04 de mayo de 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"MASTERCHEF BOLIVIA TEMPORADA 1"** presentada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, la realización de la promoción empresarial denominada **"MASTERCHEF BOLIVIA TEMPORADA 1"** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"MASTERCHEF BOLIVIA TEMPORADA 1"** de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, **iii)** Descripción del Premio; Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del párrafo V de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, *que dispone que cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes.*

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

<b>PREMIOS OFERTADOS</b>					
Descripción del premio	Aclaración	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
TROFEO MASTERCHEF	Ninguna	1	3,500.00	3,500.00	Bien
DINERO EN EFECTIVO	Equivalente a 5,000.00 \$us.	1	34,800.00	34,800.00	Dinero en efectivo
CURSO GASTRONOMICO EN IGA	Ninguna	1	46,332.00	46,332.00	Servicio
<b>TOTAL</b>				<b>84,632.00</b>	

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción **iniciará a partir del 23 de mayo de 2022 y finalizará el 07 de octubre de 2022.**

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

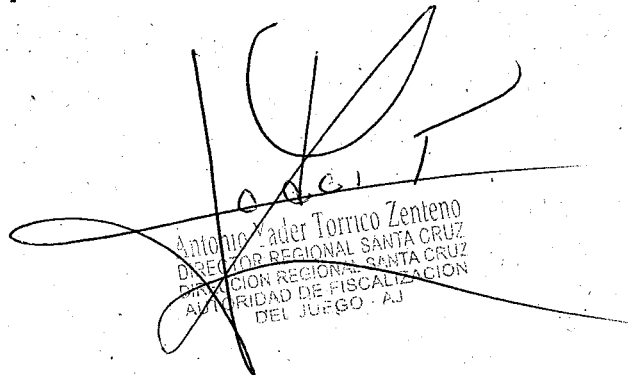
**QUINTO.-** La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Antonio Yader Torrico Zenteno  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



AYTZ  
DOMG  
PMGV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Cinco (5)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

## Proyecto de desarrollo de Promoción Empresarial

### MASTERCHEF Bolivia – Temporada 1

#### NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Masterchef Bolivia Temporada 1

#### PERIODO DE DURACIÓN

El periodo de duración de la Promoción Empresarial “MASTERCHEF Bolivia – Temporada 1”

- Fecha de inicio: Desde el 23 de mayo del 2022
- Fecha de término: Hasta el 07 de octubre del 2022

#### MODALIDAD DE PREMIACIÓN.

El programa se desarrollará con la participación de **16 cocineros aficionados de todo el país**, en caso de que el participante sea del interior del país, Unitel se hará cargo de su estadía en el departamento de Santa Cruz en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Una vez iniciada la competencia los participantes demostrar su destreza gastronómica por los premios mencionados en *la promoción empresarial*.

Al término del programa el ganador (*un solo ganador*) recibirá como premio:

- Trofeo MasterChef con un valor de Bs.- 3.500
- Bs.- 34.800 en efectivo (5000 \$us.-)
- Curso gastronómico en IGA con un valor de Bs.- 46.332

#### SELECCIÓN DE 16 PARTICIPANTES

Se seleccionarán 200 participantes bajo el criterio de que tengan conocimiento sobre cocina, que sean amateur y que tengan desenvolvimiento televisivo. Luego de varias degustaciones y la observación del manejo de utensilios de cocina, bajo el criterio del jurado compuesto por tres chefs profesionales, se seleccionaran 16 participantes que ingresarán al programa a participar por los premios mencionados.



## LOS 55 CAPÍTULOS DE COMPETENCIA

La competencia por los premios iniciará con 16 participantes, los cuales deberán demostrar su destreza en la cocina hasta el capítulo final. La competencia se desarrollará los días lunes, martes, miércoles y jueves. Los jurados probarán los platos de cada participante y determinan en conjunto según sus criterios gastronómicos y de cumplimiento de consigna, cuales son los mejores y cuáles son los peores. Esta selección determinará quienes pasan a la gala de eliminación del domingo. Los participantes que pasen a la gala de eliminación deberán cocinar y según el criterio de los jurados un participante abandonará el programa.

## BASES Y CONDICIONES

- a) La participación en el programa implica para cada competidor el reconocimiento de su posibilidad de perder o ganar y su aceptación de respetar las normas y reglas del programa (Anexo 1).
- b) Por el hecho de participar en el programa, se entenderá que los competidores han adquirido cabal conocimiento de las normas y reglas del programa (Anexo 1), aceptándolas en su integridad.
- c) Los participantes conocerán y deberán cumplir rigurosamente el cronograma de grabaciones, producciones, clases gastronómicas, promociones, invitaciones a programas de Unitel con el fin de promocionar MasterChef.
- d) Los participantes deberán asistir de manera puntual a la grabación de capítulos, producciones, clases gastronómicas, promociones, invitaciones a programas de Unitel con el fin de promocionar MasterChef.
- e) Si por algún motivo algún participante decide o debe retirarse definitivamente de la competencia, la producción podrá reemplazar o no su cupo por otra persona que haya sido parte de cualquiera de las etapas de casting.
- f) Si un participante tiene que abandonar momentáneamente la competencia por enfermedad o por motivos de fuerza mayor, este deberá justificar su situación para retornar al programa. La persona que retorne pasará a la gala de eliminación.



## MECÁNICA DEL CAPÍTULO FINAL

Al capítulo final llegan los 2 mejores cocineros aficionados, durante el desarrollo del último capítulo ambos participantes deberán preparar un menú para su presentación ante los 3 jurados. Los jurados evaluarán el plato, cuando los 3 jurados terminen de degustar los platos y se dará



paso a la **verificación del resultado**, esta verificación se hará fuera de cámaras. Debe quedar claro que ninguno de los finalistas conocerá la decisión del jurado hasta la emisión del capítulo final.

**La verificación del resultado** se hará únicamente con la presencia de un notario, la Directora de Programación de Unitel y la Productora Ejecutiva de MasterChef. Solamente estas personas conocerán la decisión del jurado y sabrán a quien se eligió como ganador.

Una vez conocida la decisión del jurado y siguiendo con la hermenéutica internacional del formato MasterChef, el notario deberá escribir el nombre del ganador en una hoja en blanco con su firma y deberá guardarlo hasta la conclusión de la grabación.

Concluida la **verificación del resultado** por parte del notario, la Directora de Programación de Unitel y la Productora Ejecutiva, la grabación del capítulo final continuará, se realizarán las grabaciones correspondientes según establecen los procesos que requiere el formato internacional.

Se grabarán dos versiones del momento de celebración, una por cada finalista, es decir; que los 2 finalistas grabarán como ganador y como perdedor ya que ninguno de ellos conoce la decisión del jurado. Esto para evitar posibles filtraciones hasta la emisión de la final meses después.

La hoja con el resultado y la firma del notario deberá ser guardada en un sobre el cual será guardado en una caja de seguridad en una de las sucursales del banco Ganadero de la ciudad de Santa Cruz y quedará en custodia hasta la emisión del capítulo final, el notario será la única persona con acceso a la caja de seguridad.

El día sábado 1 de octubre del 2022, un día antes de la emisión del capítulo final, el notario se apersonará a la sucursal del Banco Ganadero para abrir el sobre y ser entregado a la Directora de programación de Unitel quien autorizará la emisión del resultado y se develará quien es el ganador.

Los 2 finalistas y el público en general conocerán en vivo el día de la final quien fue elegido como ganador del programa y se convierte en el Primer MasterChef de Bolivia

## **LUGAR Y FECHA DE LOS DÍAS DE EMISIÓN Y/O GRABACIONES DEL PROGRAMA**

La PROMOCION EMPRESARIAL "MASTERCHEF BOLIVIA" temporada 1, se realizará desde el 23 de mayo del 2022 hasta el 07 de octubre del 2022, en las instalaciones de Unitel, ubicadas en el Km 5 ½ Doble vía La Guardia.

Para efectos de supervisión los horarios exactos de las grabaciones de los programas





serán comunicados a la Autoridad del Juego con la debida anticipación.

## LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.

El lugar de entrega será en la ciudad de Santa Cruz independientemente de que departamento sea el ganador. Unitel se hará cargo de los costos de traslado desde su ciudad. En el hipotético caso de que el ganador no se presente a la entrega de los premios, se coordinará con él la entrega de los premios dentro del periodo de caducidad.

Los premios ofertados serán entregados de forma simbólica ante la presencia del notario el día 5 de agosto en las instalaciones de la Red Unitel ubicadas en el Km. 5 1/2 Doble Vía la Guardia y la entrega real del efectivo, trofeo y el curso gastronómico se realizará el día 07 de octubre en las instalaciones de la Red Unitel ubicadas en el Km. 5 1/2 Doble Vía la Guardia.

## PREMIO OFERTADO CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DEL MISMO.

Trofeo MasterChef con un valor de **Bs.- 3.500**

Dinero en efectivo Bs.- **34.800** (5000 \$us.-)

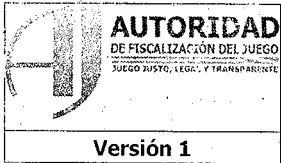
Curso gastronómico en IGA con un valor **de Bs.- 46.332**

**MONTO TOTAL EN BS.- 84.632**

En caso de que el ganador sea del interior podrá optar por elegir la ciudad donde darrollará el curso. Las ciudades son:

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba
- Tarija





**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



Versión 1

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas 15:00 (13 : 00) del día **VIERNES, SEIS** de **MAYO**, del año dos mil veintidós, (06/05/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **KM 5 1/2 CARRETERA ANTIGUA A CBBA S/N** a objeto de notificar al Sr. (a) **JOSELYN ZEBALLOS FLORES** con **CI. 5347744 SC** representante legal de la empresa **DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00211-22**, de fecha **04/05/2022** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Laly con C.I. N° 328836356 mayor de 14 años, en su calidad de Opta legal

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ..... persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
Nombre: Laly Mosquera  
C.I.: 328836356

**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)**  
Nombre: Oliver Saavedra Maldonado  
PROFESIONAL IV DPTO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....  
C.I.: .....